



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 8 DE OCTUBRE DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA A UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA AQUELLOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE INTERINOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA QUE DESEEN IMPARTIR LA ESPECIALIDAD DE JOYERÍA Y ORFEBRERÍA EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO.

La Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, (BORM del 30), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2008-2009, en su apartado 5.4 establece que por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Recursos Humanos podrá actuar conforme a los criterios establecidos en dicho apartado.

Con objeto de atender las necesidades educativas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño en la especialidad de Joyería y Orfebrería y debido a la necesidad de cubrir con urgencia determinadas vacantes,

DISPONGO:

PRIMERO.- Es objeto de la presente Orden convocar a los integrantes de la totalidad de las listas de internos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes

Escénicas, que posean una titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Título de Grado correspondiente o equivalente y que consideren que poseen conocimientos suficientes para impartir las asignaturas atribuidas a la especialidad de Joyería y Orfebrería del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño en la Escuela de Arte y Superior de Diseño a un acto presencial seguido de una prueba de conocimientos específicos.

SEGUNDO.- El acto presencial y posterior prueba tendrá lugar el día 16 de octubre de 2008 da las 16:30 horas en la Escuela de Arte y Superior de Diseño. Los aspirantes deberán acudir provistos del documento que acredite su identidad y entregarán a la Comisión de Selección fotocopia simple de la titulación alegada para participar en la presente convocatoria.

TERCERO.- La prueba específica de aptitud permitirá comprobar y evaluar la competencia profesional de los aspirantes sobre la especialidad de Joyería y Orfebrería. Esta prueba consistirá en:

Parte teórico-práctica. Ejercicio escrito. Máximo: 2 horas. 60% de la prueba.

El ejercicio teórico-práctico consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

Aspectos conceptuales y funcionales:

- Metodología proyectual: fases. Documentación proyectual. Presentación.
- Análisis y descripción de elementos de joyería. Identificación y descripción de técnicas utilizadas en cada una de las piezas (técnicas básicas, afines y específicas). Aspectos antropométricos y ergonómicos.

Parte práctica. Oral. Cuestionario. Máximo: 1 hora. 40% de la prueba.

El ejercicio consiste en identificación de maquinaria y herramientas de taller, su puesta en funcionamiento y explicación de utilidades.

CUARTO.- Para la valoración de la prueba prevista se nombrará una Comisión de Selección que estará integrada por:

- El Director General de Recursos Humanos o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios de carrera de cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo al que corresponde la especialidad convocada.

Igualmente, podrán formar parte de esta comisión, en calidad de asesores, los especialistas que se estime oportunos.

QUINTO.- Para la ordenación de los aspirantes que obtengan en la prueba específica de aptitud la calificación de apto, se tendrá en cuenta la prioridad y puntuación en la lista de procedencia.

SEXTO.- Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
P.D: EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

(*Orden de 25 de julio de 2007, BORM de 24 de agosto*)

Fdo.: Jose María Ramírez Burgos.